

Resolución de 9 de abril de 2014 de la Biblioteca Nacional de España, por la que se regula la concesión de la condición de Bibliotecario Emérito de la Biblioteca Nacional de España.

El Real Decreto 1638/2009, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, en adelante BNE, en la letra r) del apartado 2 del artículo 5, establece que corresponde a la Directora de la BNE *“la elaboración de las disposiciones reguladoras del funcionamiento interno de la Biblioteca y la prestación de servicios, así como la elaboración de propuestas normativas que afecten al ámbito competencial de la Biblioteca”*.

La Biblioteca Nacional de España desea reconocer y honrar otorgando la categoría de Bibliotecarios Eméritos, a aquellos bibliotecarios y otros colectivos profesionales, que, con gran dedicación, han destacado en los servicios prestados a la Institución, por encima del mero cumplimiento de sus obligaciones.

Se denomina emérito (del latín *ex*, por, y *meritus*, mérito; 'por mérito, debido al mérito') a aquella persona que, luego de haberse retirado del cargo que ocupaba, disfruta de beneficios derivados de una profesión como reconocimiento a sus buenos servicios en la misma; beneficios que pueden ser de diversa naturaleza según el rango y la institución de que se trate.

Una institución y una comunidad se reconocen a sí mismas en su gente y en su memoria histórica. Los bibliotecarios eméritos simbolizan el alcance del significado del espíritu bibliotecario que se traduce en integridad, fuerza, talento y actividad, y la inclinación implícita de la Biblioteca comprometida con la sociedad a causa de la dignidad, el respeto, la responsabilidad y el compromiso. Son estos, hombres y mujeres bibliotecarios y de colectivos profesionales notables, de diferentes generaciones, de orígenes diversos, esencia del quehacer y del pensamiento bibliotecario, representativo de la excelencia bibliográfica, que han entregado su vida a su Biblioteca.

Un aspecto a destacar de la condición de bibliotecario emérito, así como de otros colectivos profesionales, es que todo el conocimiento adquirido durante su periodo activo de profesión no se relega a otros campos fuera de la Biblioteca, sino que puede seguir vigente para el beneficio de esta institución, y desde aquí continúa revirtiendo en la sociedad.

En su virtud Dispongo,

Capítulo I. Condición de Bibliotecario Emérito

Artículo 1.

La condición de Bibliotecario Emérito de la BNE es un reconocimiento de méritos de especial relevancia adquiridos por servicios destacados prestados en la BNE en el ejercicio de las actividades docentes, de investigación o de gestión, que la Biblioteca acordará conceder a los Bibliotecarios, que hayan prestado su servicio en la BNE y pasado a la situación de jubilados.

También se podrá conceder la condición de Bibliotecario Emérito de la BNE a otros colectivos profesionales de la BNE.

Artículo 2.

Los Bibliotecarios o personas pertenecientes a otros colectivos profesionales que sean nombrados Eméritos, podrán colaborar con la Fundación de Amigos de la BNE para la realización de tareas asociadas a la BNE, y tendrán obligaciones diferentes a los regímenes de dedicación del resto del personal.

Artículo 3.

- 1) Los Bibliotecarios Eméritos, así como otros colectivos profesionales a los que se les conceda esta condición, gozarán del reconocimiento protocolario asociado a esta condición. Figurarán, en condición de tales, en la página web de la BNE, y tendrán acceso a todos los servicios derivados del disfrute del carné de investigador.
- 2) El nombramiento como Bibliotecario Emérito podrá ser revocado, por causa grave, a Propuesta del Consejo de Dirección.

Capítulo II. Solicitud y nombramiento de Bibliotecario Emérito

Artículo 4.

Para solicitar el nombramiento de Bibliotecario Emérito de la BNE será necesario:

- 1) Haber prestado servicios en Bibliotecas durante un mínimo de veinte años, de los cuales al menos los diez últimos lo habrán sido en la BNE como Bibliotecario o personal de otros colectivos profesionales, en activo, en régimen de dedicación a tiempo completo. Excepcionalmente, el requisito de temporalidad podrá ser objeto de reducción por el Consejo de Dirección, cuando el Bibliotecario o personales de otros colectivos profesionales acredite que los servicios prestados a la BNE han alcanzado un gran prestigio a nivel nacional e internacional.

- 2) Haber obtenido la jubilación siendo Bibliotecario o personal de otro colectivo profesional en la BNE.

Artículo 5.

La solicitud de nombramiento de Bibliotecario Emérito se dirigirá a la Directora de la BNE, por los Departamentos, durante el primer trimestre del año en que se vaya a producir la jubilación del funcionario. Dicha solicitud irá acompañada, como mínimo de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud del Bibliotecario o personal de otro colectivo profesional interesado.
- 2) Currículum Vitae de dicho Bibliotecario o personal de otro colectivo profesional, en el que se destaquen los méritos profesionales, los de investigación y los especiales servicios prestados.
- 3) Informe razonado del Departamento en el que prestase sus servicios en el momento de la jubilación, o en su caso de aquellos Departamentos en los que haya prestado sus servicios.
- 4) Proyecto del trabajo o memoria de las actividades a realizar por el citado Bibliotecario o personal de otro colectivo profesional en el Departamento proponente, teniendo en cuenta el tiempo de contratación, y expresamente aceptadas por el Bibliotecario o personal de otro colectivo profesional, así como las actividades investigadoras o de cualquier otro tipo que el candidato se proponga desarrollar.

Artículo 6.

Para el nombramiento de Bibliotecarios Eméritos será necesaria la correspondiente Propuesta del Consejo de Dirección de la BNE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

A los ex-Directores de la BNE, que al alcanzar la edad de jubilación soliciten el nombramiento de Bibliotecario Emérito, no se les aplicarán los artículos 5 y 6, siendo su nombramiento realizado por la Directora de la BNE, a Propuesta del Consejo de Dirección.

Madrid, 9 de abril de 2014

LA DIRECTORA DE LA

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

Ana Santos Aramburo